

Salvaguardia y Protección en el atletismo

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que las Administraciones Públicas deben regular protocolos de actuación para prevenir, detectar y actuar ante situaciones de violencia en el ámbito deportivo y de ocio. Estos protocolos son de aplicación obligatoria en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio (con independencia de su titularidad), y en particular en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas Municipales.

Asimismo, quienes trabajen en entidades que organicen actividades deportivas o de ocio con menores de edad deben recibir formación específica en prevención y detección de cualquier forma de violencia sobre la infancia y la adolescencia, así como en la atención a las distintas aptitudes y capacidades físicas e intelectuales de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, para promover el deporte inclusivo. En concreto, las entidades están obligadas a:

- Aplicar los protocolos de actuación aprobados por las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- Implantar sistemas de monitorización para verificar el cumplimiento de dichos protocolos en materia de protección de menores.
- Fomentar la participación activa de niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Reforzar la comunicación y las relaciones entre las organizaciones deportivas y las familias, o quienes ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
- Designar una persona delegada de protección, a la que los menores puedan acudir para expresar inquietudes o preocupaciones.
- Adoptar medidas para garantizar que la práctica deportiva, la actividad física, la cultura y el ocio no sean escenario de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género, trabajando con menores, familias y profesionales en el rechazo de insultos y expresiones degradantes o discriminatorias.

Salvaguardia y Protección en el atletismo

Por todo ello, y considerando los datos de prevalencia disponibles junto con la normativa institucional vigente, la Federació d'Atletisme de les Illes Balears (FAIB) considera imprescindible adoptar medidas concretas para prevenir y actuar frente a la violencia sexual, cualquier otra forma de violencia y la discriminación en el ámbito deportivo. En este sentido, y en cumplimiento del acuerdo suscrito con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA), cuyo objetivo es extender el alcance de las Políticas de Salvaguarda y Protección de la RFEA a los clubes y a todas las personas y entidades que forman parte del atletismo balear, se recuerda que:

- 1) La FAIB apuesta por entornos seguros para la práctica del atletismo.
- 2) La FAIB dispone de un Delegado de Protección (Mateo Domínguez Fuentes - 650422174 - delegatproteccio@faib.es) al que deben dirigirse todas las inquietudes o consultas relacionadas con la salvaguarda y protección.
- 3) La RFEA cuenta con un apartado específico en su página web que incluye toda la documentación relativa a las [Políticas, procedimientos y códigos de conducta](#).

Todos los estamentos deportivos federados (directivos y trabajadores de clubes, técnicos, jueces y atletas) **están obligados a suscribirlos** mediante la [declaración de aceptación y conformidad](#).

- 4) La World Athletics pone a disposición en su plataforma de [eLearning](#) el curso "Conceptos Básicos de Salvaguardia", que aborda los aspectos generales de políticas, procedimientos y códigos de conducta. Este curso está especialmente dirigido a los estamentos deportivos federados mencionados en el punto 2) y se recomienda realizarlo como complemento a la declaración de aceptación y conformidad.

SECRETARIO GENERAL

Mateo Domínguez Fuentes

VºBº PRESIDENTE

Biel Gili Nadal